

c) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número tres del artículo 66 del texto refundido aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril.

d) Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas que grave la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto 18/1976, de 8 de octubre, para tener derecho al disfrute de los beneficios anteriormente relacionados, la Empresa interesada habrá de estar sometida al régimen de estimación directa o estimación objetiva singular en la determinación de sus bases imponibles.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los impuestos bonificados.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Dionisio Martínez Martínez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

27994 *CORRECCION de erratas de la Orden de 20 de septiembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 507.480.*

Padecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 249, de fecha 18 de octubre de 1978, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 24053, primera columna, línea seis del fallo, donde dice: «... a los accionistas les corresponde el coeficiente multiplicador ...», debe decir: «... a los accionantes les corresponde el coeficiente multiplicador ...».

27995 *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público haberse autorizado la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria».*

Por acuerdo de este Servicio Nacional de Loterías de fecha 28 de octubre del año en curso, ha sido autorizada la celebración de una rifa benéfica a la «Casa de Piedad-Hospicio de Vitoria», con domicilio en esta capital (calle de San Vicente de Paul, número 2), debiendo verificarse la adjudicación de los premios mediante sorteo, que tendrá lugar ante Notario el día 17 de enero de 1979.

El importe de los premios adjudicables asciende a un total de quinientas setenta y seis mil quinientas veintinueve pesetas, figurando su naturaleza y valoración parcial en todas y cada una de las papeletas de la rifa, que serán distribuidas por el vendedor propuesto, al que se le expide, por este Servicio Nacional, el correspondiente carné.

Lo que se publica para general conocimiento y demás que corresponda, debiendo sujetarse la rifa a cuanto dispone la legislación vigente.

Madrid, 6 de noviembre de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

MINISTERIO DEL INTERIOR

27996 *ORDEN de 13 de octubre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial a los miembros de la Guardia Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona que se citan.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerarse comprendidos en los artículos 6.º y 7.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial a los miembros de la Guardia Urbana del excelentísimo Ayuntamiento de Barcelona que a continuación se expresan:

Con distintivo rojo

Cabo don Carlos Garrido Gago.
Cabo don Mario Herrero Cacho.

Con distintivo blanco

Guardia don León Ruiz Vázquez.

A los fines del artículo 165, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

27997 *RESOLUCION de la Octava Jefatura Regional de Carreteras por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Con fecha 24 de abril de 1978, la Dirección General de Carreteras —Subdirección General de Construcción—, ha resuelto la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras: 5-CC-272.1. «Obra de fábrica. Puente sobre el río Los Angeles, en Pinofranqueado. CC-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes, punto kilométrico 33,150. Tramo: «Pinofranqueado». Término municipal: Pinofranqueado; y 5-CC-273.1. «Obra de fábrica. Puente sobre el río Hurdano. CC-512 de Salamanca a Coria por Las Hurdes, puntos kilométricos 12,700 al 13,300. Tramo: Vegas de Coria.» Término municipal de Nuño Moral, que por estar incluidas en el programa de inversiones del Ministerio de Obras Públicas le es de aplicación el artículo 42, apartado b) del Decreto 1541/1972, de 15 de junio, en que se articula la Ley del III Plan de Desarrollo Económico y Social, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia de la ocupación de los bienes afectados con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Esta Octava Jefatura Regional de Carreteras ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en las relaciones que se citan al final, para que comparezcan en los lugares que a continuación se expresan, al objeto de trasladarse al propio terreno para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Término municipal de Pinofranqueado:

Día 20 de noviembre de 1978, a las diez horas, en la Alcaldía de Pinofranqueado.

Término municipal de Nuño Moral:

Día 20 de noviembre de 1978, a las once horas, en la escuela pública de Vegas de Coria.

A estas diligencias deberán asistir los afectados personalmente o por medio de apoderado notarial para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y certificaciones registrales acreditativos de su titularidad, y los recibos de contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar por Peritos y un Notario.

Los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación podrán formular alegaciones por escrito en el plazo de quince días, ante esta Octava Jefatura Regional de Carreteras —División de Actuación Administrativa— para subsanar errores y completar datos aclarativos o justificantes en su calidad de afectados por la expropiación.

Sevilla, 30 de octubre de 1978.—El Ingeniero Jefe Regional, por delegación, el Jefe de la División, José Pérez Valdivieso.—13.238-E.

RELACION QUE SE CITA

Finca número	Propietario	Superficie a expropiar
<i>Término municipal de Pinofranqueado</i>		
1	D. Elías Iglesias Vázquez	171,00
2	ICONA	120,00
3	ICONA	150,00
<i>Término municipal de Nuño Moral</i>		
1	D. Cipriano Marcos Sánchez	135,50
2	D. José Pena Rodríguez	607,02